ALBERTO MUÑOZ AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESION DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES

En Santiago de Chile, a 9 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad Nº 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad **Servicio de Transportes de Personas Santiago S.A.**, concesionaria de la **Unidad de Negocio Alimentadora Nº 2,** RUT 99.559.010-7, representada por don Luis Barahona Moraga, Cédula de Nacional de Identidad Nº 8.711.413-9 y don Jorge Rolando Gómez Pérez, Cédula de Nacional de Identidad Nº 6.051.829-7, todos domiciliados en calle Abdón Cifuentes Nº 51, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: **Definiciones**

Para los efectos de la presente prórroga, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante, incluidas sus modificaciones posteriores, "Bases de Licitación Transantiago 2003", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
Cuadragésima Notaría

SEGUNDO: **Antecedentes**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.

2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 2, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron –cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2006, las partes comparecientes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta Nº 1266, de 07 de julio de 2006.

5. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.

6. Que el objeto de las licitaciones antes referidas consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo.

7. Que en atención a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio a todos los habitantes de las comunas que comprende el área antes referida, se ha hecho necesario incorporar adecuaciones a los contratos de concesión de vías,

las cuales tendrán un carácter transitorio, y permitirán la correcta operación de los servicios a fin de permitir el cumplimiento del objeto antes referido durante el período que en cada caso se establece.

8. Que con fecha 9 de febrero de 2007, las partes comparecientes suscribieron una modificación de contrato que entre otras materias consideró un mecanismo transitorio de remuneración de éstos, que las partes acuerdan modificar.

TERCERO: Modificaciones

Ingresos del Concesionario durante el período que indica

Durante el período comprendido entre el 6 de mayo de 2007 y el 21 de mayo de 2007, ambos inclusive, las partes comparecientes acuerdan que transitoria y exclusivamente para dicho período, se complementarán las cláusulas 7 y 8 del contrato de concesión, en el siguiente sentido:

Sólo para efectos del cálculo de la remuneración por concepto de prestación de servicios de transporte de pasajeros a que tendrá derecho el Concesionario, ésta no estará determinada por las etapas de viaje registradas tanto a través de los validadores del medio de acceso como de los equipos de pago en efectivo, de modo tal, de que no se aplicarán las reglas previstas sólo para tales efectos.

El Concesionario tendrá derecho a percibir una remuneración por concepto de prestación de servicios de transporte que corresponderá al 100% del resultado que arroje el producto entre la Demanda Referencial Base establecida en el Anexo 3 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, correspondiente al mes en que se prestaron los servicios, proporcional al número de días que comprende el período de pago y el Pago por Pasajero Transportado solicitado por el Concesionario en su oferta económica, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5.2.4 y 3.5.2.5.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003. El Precio por Pasajero Transportado se ajustará en operación, utilizando los mecanismos de ajuste de ingresos previstos en el artículo 3.5.2.5.1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, sólo a partir de junio del 2007. Todo lo demás se aplicará de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003.

Los pagos a los Concesionarios se realizarán con cargo a los recursos disponibles en la Cuenta Bancaria Dos del Sistema y se efectuarán en las fechas y por los períodos establecidos en la cláusula 8 del contrato de concesión.

ALBERTO MOZO AGUILAR NOTARIO PUBLICO SANTIAGO Cuadragésima Notaría

En caso que los recursos disponibles en la citada Cuenta Bancaria sean insuficientes para pagar la totalidad de los costos del Sistema, los pagos a que tiene derecho el concesionario por aplicación de esta incorporación, se efectuarán con cargo a futuros recursos disponibles para pago del sistema (RDP), según lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003.

En lo no previsto por esta incorporación, quedará subsistente lo señalado en la cláusula siete y ocho del contrato, la cuál regirá íntegramente en su texto original, previo a esta incorporación, durante toda la vigencia del contrato de vías.

CUARTO: **Varios**

1. El Ministerio toma conocimiento de las modificaciones al Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación y Custodia, suscrita con esta fecha entre el Concesionario compareciente y el Administrador Financiero de Transantiago S.A. respecto de los cuales manifiesta su conformidad, declarando que dentro de sus atribuciones adoptará todas las medidas adicionales que sean necesarias para mantener el debido financiamiento del sistema y el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de concesión de vías.

2. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento y las prestaciones que en él se contemplan, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

3. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

4. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

5. La personería de don Luis Barahona Moraga y don Jorge Rolando Gómez Pérez, para actuar en representación de Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Directorio de dicha sociedad, reducida a escritura pública ante Notario Público doña Pamela Hernández Machuca, con fecha 15 de julio de 2004; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz consta en Decreto Supremo Nº 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.

LUIS BARAHONA MORAGA
Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.

8.711.413-9

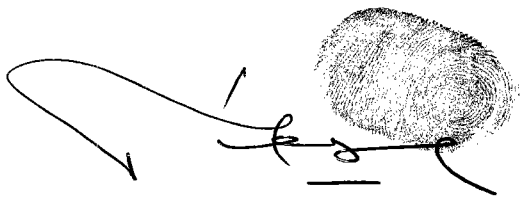

JORGE GÓMEZ PÉREZ
Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.

6.051.829-7

RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

5894548-K

Firmaron ante mí los señores: **LUIS MARIO MAURICIO BARAHONA MORAGA**, C.I. NAC,. Nº 8.711.413-9, y don **JORGE ROLANDO GOMEZ PEREZ**, C.I. NAC. Nº 6.051.829-7, ambos en representación de **"Servicio de Transportes de Personas Santiago S.A., de la Unidad de Negocio Alimentadora Nº 2**, como "Concesionario" y /o el Operador" y don **RENE CORTAZAR SANZ**, C.I. NAC. Nº 5.894.548-K, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como "El Ministerio". Santiago, 09 de Mayo de 2.007.